

169
Y en Consideracion a que tenia pedr.
das la Ciudad de en mil fanegas de ello
y a las ovi. con q se hallaba autoriza.
do D. Bernardo Elvador p^a panadear.
lo o expendedor en la forma convenientes
adhirio a uno de los que propuso D.
Comisionado a S. M. dignisimo y Excmo
Presidente q tubo la bondad de consultar
al Ayuntamiento con la forma como saben V. M.
y consta en las actas capitulares, a p^ana
de ano el citado grano de p. mitad con ley
arinas del Puerto disponiendose p^a abo-
ber la operacion q lo Panadero no
sufetase ano consumir de otras arinas
q las de la Union indicada, cuya probi-
dencia fuere unanimente todos los
Maestros del Premio amotivo de q no lei-
vera suficiente el abono de dos p^a arroba
de la que amarasen como habian disfru-
tado en el año de 1776 en q fue estable-
cida la ordenanza q les ha goberna-
do alegando tambien a favor de esto el articu-
lo 28 de la misma q les tenia facultad
p^a adquirir la mitad de las arinas que
trabajasen anu arbitrio. = No tratase
ahora p^a no hacer sumamente dilatado
este escrito de las convenientes razones
q acreditan de este Privilegio el amien-
to y laus mas p^a de la decadencia
del Puerto y perjuicio q se ha sufrido el
Pueblo en los precios de tan necesarias
abasto; pues varias veces lo ha hecho el
Ayuntamiento y aun se tiene sobre ello
representado ala Rferida Superioridad
pero se hace indispensable q se acuerde

